

CONVENIO **GENERAL DE COLABORACIÓN** PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADIAS, PRÁCTICAS PROFESIONALES, SERVICIO SOCIAL Y FORTALECER ACCIONES EN MATERIA DE CIENCIAS DE LA SALUD ENFOCADAS A LAS CARRERAS DE ENFERMERÍA GENERAL Y GERICULTURA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UICEH**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO**, EN SU CARÁCTER DE **ENCARGADO DE LA RECTORÍA** Y POR LA OTRA, EL **COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CECyTE HIDALGO**”, REPRESENTADO POR EL **LIC. VÍCTOR RODRÍGUEZ GAONA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL** Y CUANDO CONCURRAN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- Declara “**LA UICEH**”:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1° de su Decreto que modifica al diverso que la crea, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 32, de fecha 1° de agosto de 2016.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional, estatal y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos; Impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes, que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos; propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo; Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad; Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas; atendiendo fundamentalmente los problemas locales, regionales, estatales y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad y del país.

I.3. Que el L.C. Gabriel Galván Pardo en su carácter de Encargado de la Rectoría, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor el 19 de mayo de 2022, por el L.A.I. Atilano Rodolfo Rodríguez Pérez, Secretario de Educación



Pública del Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en los artículos 20 y 22, fracciones I y IX, de su Decreto de Creación.

I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UIE121002FM0**.

I.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en la Carretera Tenango a San Bartolo km. 2.5, S/N, El Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43450.

## II.- Declara “EL CECYTE HIDALGO”:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por disposición de H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, por medio de su Decreto número 229, Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 6 de julio de 1992.

II.2. Que dentro de sus objetivos se encuentra:

- Impartir educación tecnológica en el nivel medio superior, conjugando el conocimiento teórico con el práctico, que permita al egresado integrarse a la vida productiva y a los estudios de nivel superior.
- Orientar la educación tecnológica en el nivel medio superior hacia las regiones donde las necesidades sociales lo requieran, propiciando su vinculación con el aparato productivo y la mejor calidad de la educación tecnológica.

II.3. Que con fecha **03 de junio de 2022**, el **Gobernador Constitucional del Estado, Licenciado Omar Fayad Meneses**, tuvo a bien nombrar **Director General del organismo al Lic. Víctor Rodríguez Gaona**, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en los términos establecidos por el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica de el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del estado de Hidalgo.

II.4. Que su representante legal cuenta dentro de sus facultades, la de realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones.

II.5. Que dispone de capacidad administrativa, jurídica y económica suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

II.6. Que para los efectos legales a que haya lugar señala como domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, Edificio B, San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo. C.P. 42160, Tels: (017) 7189011 y 7189854, e-mail [direccion\\_general@cecYTEh.edu.mx](mailto:direccion_general@cecYTEh.edu.mx).

II.7. Que su registro federal de contribuyentes es: **CEC9109016G4**.

### III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración por tener el especial interés en lograr una mayor vinculación entre las mismas y por lo cual han decidido unir esfuerzos, partiendo de la celebración del mismo.

III.2 Que, de conformidad con las declaraciones vertidas, “LAS PARTES” se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como, el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. - Del Objeto.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto la realización de proyectos, trabajos y acciones conjuntas en materias de interés mutuo, aplicables al campo de acción de ambas partes, tales como actividades de asesoría, capacitación, intercambio académico, tecnológico, deportivo, cultural, desarrollo de prácticas profesionales, servicio social, estancias profesionales o estadías profesionales, visitas guiadas, líneas de innovación, servicios tecnológicos y de extensión, y en general la colaboración conjunta en acciones de beneficio bilateral para “LAS PARTES”.

Establecer las bases y mecanismo de colaboración, a fin de la realización de Estadías, Prácticas Profesionales por parte de las y los estudiantes de “LA UICEH”.

Las y los estudiantes de “LA UICEH” que participen en la realización de la Estadía, se les denominarán “PRACTICANTES” y deberán cumplir con los requisitos previstos en “LA UICEH”, lo cual será aprobado para su realización por “EL CECYTE HIDALGO”.

**Objetivo específico:** Fortalecer las competencias del perfil profesional de la carrera de Técnico en Enfermería General, con el intercambio académico en materia de ciencias de la salud, la actualización de instrumentos que faciliten la tarea de evaluación y coadyuve en la mejora continua de las instituciones encargadas de la formación de los recursos humanos para la salud.

### SEGUNDA.- De los Alcances.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, las siguientes acciones:

1. Desarrollar, organizar conferencias, talleres, cursos, diplomados, seminarios, mesas de análisis, contenidos didácticos, exposiciones y otras actividades, de forma presencial, semipresencial o en línea, privilegiando la utilización de



tecnologías de la información y comunicación, o apoyándose en ellas para su realización;

2. Impulsar, permitir y facilitar que las y los estudiantes de cada una de ellas puedan realizar visitas de campo guiadas a sus respectivas instalaciones, previa calendarización aprobada por “LAS PARTES”;
3. Recibir estudiantes en Prácticas Profesionales, Servicio Social o Estadías Profesionales y proporcionarles los medios para el desempeño de sus actividades;
4. Hacer sugerencias fundadas a los programas educativos;
5. Compartir información de seguimiento de egresados para realizar estadística de la continuidad educativa de los estudiantes de “EL CECyTE HIDALGO”;
6. Realizar conjuntamente publicaciones, eventos sociales, culturales, deportivos, de seguridad, de salud, o de cualquier otra naturaleza, relacionados con el ámbito de interés de “LAS PARTES”;
7. Promover el intercambio tecnológico inherente a los temas educativos o de innovación de interés de “LAS PARTES”;
8. Proporcionar en forma recíproca, la asesoría académica, técnica y administrativa necesaria, de conformidad con los programas específicos que se realicen en el ámbito de interés y atribuciones de cada una de “LAS PARTES”; procurando la superación del estudiantado y personal de cada una de ellas, de conformidad con los Convenios Específicos o acuerdos que al efecto se suscriban;
9. Difundir entre el personal de cada una de “LAS PARTES” el presente Convenio General de Colaboración, a fin de que éste pueda participar como ponentes o como asistentes, en las conferencias, talleres, diplomados, pláticas, exposiciones o cualquier evento que organicen “LAS PARTES”;
10. Suscribir los Convenios Específicos o Acuerdos necesarios para el cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración; y
11. Las demás que determinen “LAS PARTES”, a través de los instrumentos específicos que suscriban en el ámbito del presente Convenio General de Colaboración.

### TERCERA. - De los Contenidos.

“LAS PARTES” se comprometen a realizar programas y proyectos en el ámbito de los contenidos que deriven en la definición de proyectos específicos.

#### CUARTA. - De las Estadías.

Las Estadías, Prácticas Profesionales y Servicios Social se llevarán a cabo bajo un proyecto determinado por “LAS PARTES” y con la supervisión de una o un asesor académico designado por “EL CECyTE Hidalgo” y una o un asesor académico designado por “LA UICEH”, los cuales determinarán la correcta evaluación del proceso de competencias, bajo los siguientes términos:

1. Las Estadías, Prácticas Profesionales y Servicio Social que se lleven a cabo, serán previamente autorizadas por “LAS PARTES”, de tal manera que las o los estudiantes aporten una mejora en los procesos académicos o en el área que así se determine, coadyuvando al fortalecimiento del perfil de egreso y las competencias laborales de las o los estudiantes residentes;
2. Para el adecuado desarrollo de las Estadías, Prácticas Profesionales y Servicio Social, y en caso de que así se requiera por la naturaleza del proyecto, se realizará la adquisición de reactivos e insumos, con la aportación del 50% de cada una de “LAS PARTES” de conformidad con su suficiencia presupuestal.
3. Para asegurar el desarrollo adecuado de esta actividad y asegurar el éxito en el proyecto presentado por el o la estudiante, “LAS PARTES” se comprometen a integrar una Comisión Técnica formada por un asesor o asesora académica de cada una de “LAS PARTES” quienes vigilarán y evaluarán los avances del proyecto;
4. Para el desarrollo de Estadías, Prácticas Profesionales y Servicio Social, “LAS PARTES” se comprometen a instruir a su estudiantado para que observen la normatividad o disposiciones de seguridad que la misma imponga, así como entregar con toda oportunidad una propuesta calendarizada para su aprobación y ejecución;
5. “LAS PARTES” podrán promover actividades de Innovación, etc., para lo cual se suscribirán Convenios Específicos en los que se regule la forma en que se cubrirán los gastos de investigación y de diseño, de maquinarias y equipos, etc., o la búsqueda de financiamiento de las mismas con recursos particulares o gubernamentales; en estos casos “LAS PARTES” compartirán los créditos y productos o ganancias de derechos de propiedad intelectual, en términos del Convenio Específico que suscriban para tal efecto;
6. “LAS PARTES” gestionarán que su estudiantado al momento en que efectúen Visitas, Estadías, Prácticas Profesionales y Servicio Social cuente con el seguro facultativo y de accidentes que ampare en caso de accidente o enfermedad;



7. Las y los Estudiantes de **“LAS PARTES”**, estarán ampliamente apercibidos de que deben observar las normas vigentes de seguridad e higiene y cumplir con las políticas establecidas por cada una de ellas, durante todo el periodo que se haya convenido;
8. Vigilar que las y los estudiantes y personas relacionadas con **“LAS PARTES”** a través del presente Convenio General de Colaboración cumplan con los requisitos, horarios y demás condiciones establecidas para el cumplimiento y desarrollo del mismo, así como de los Específicos que de él se deriven;
9. Mantenerse informadas, e invitarse mutuamente a seminarios, cursos, conferencias, simposios, etc., que organicen y que se relacionen con el objeto y servicios que ambas partes prestan;
10. En el caso concreto de una contingencia de cualquier índole, ya sea de salud, seguridad, ambiental, desastres naturales, etc., se aplicarán las disposiciones o lineamientos emitidos por las autoridades competentes en la materia; y
11. Las demás que prudentemente resulten necesarias de conformidad por **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente Convenio y los específicos que de él se deriven.

#### QUINTA. - De la Vigencia.

Conviene **“LAS PARTES”** que la vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su suscripción y será por **DOS (2) AÑOS**. A su conclusión podrá prorrogarse, previo acuerdo de **“LAS PARTES”**. De igual manera este Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, previo aviso que por escrito le dé una parte a la otra, con treinta (30) días naturales de anticipación, conviniendo que dicha terminación no afectará las actividades que se encuentren desarrollando, las cuales se realizarán hasta su total conclusión, salvo pacto en contrario.

#### SEXTA. - Del Seguimiento.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **“LAS PARTES”** establecerán los medios de comunicación necesarios e **integrarán una comisión encargada de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio General de Colaboración** y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente Convenio General de Colaboración, y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
2. Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar sus resultados;
3. Organizar las reuniones o mesas de trabajo que se requieran, para el debido cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración;
4. Sesionar de manera virtual o presencial con los responsables de los 17 planteles de “EL CECyTE HIDALGO”, para fortalecer las acciones en materia de ciencias de la salud enfocadas a las carreras de Enfermería General y Gericultura; y
5. Las demás que de común acuerdo determinen “LAS PARTES”.

### SÉPTIMA. - Enlaces del Convenio.

Para coordinar las acciones que comprenden la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” nombran como sus representantes operativos:

Por “LA UNIVERSIDAD”:

Mtra. Yoshelin Vargas Castelán  
Secretaria Académica

Por “EL CECyTE HIDALGO”:

Mtra. Diana Verónica Tejera López  
Directora de Vinculación con el Sector Productivo  
L.P. Evencio Pacheco Gómez  
Jefe del Departamento de Vinculación y Gestión

Se considerará que los intentos para lograr una solución amistosa de común acuerdo han fracasado, cuando una de “LAS PARTES” notifique por escrito a la otra, que las negociaciones no han sido satisfactorias en cualquier estado del procedimiento.

### OCTAVA. - De los Convenios Específicos y Acuerdos.

Para la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio General de Colaboración, “LAS PARTES” suscribirán, a través de sus respectivos representantes, debidamente facultados, convenios o acuerdos específicos para cada caso, en los cuales se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de “LAS PARTES”, mismos que deberán ser agregados en su oportunidad como anexos a este documento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por “LAS PARTES”, éstas acuerdan realizar conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter municipal, estatal, nacional o internacional, o bien, cuando con motivo de la suscripción de los convenios o acuerdos específicos, sea necesaria la utilización de recursos presupuestales; será indispensable que tales aspectos se establezcan y delimiten con precisión en dichos convenios específicos, y contar en cada



caso con el recurso autorizado y disponible en las partidas correspondientes, cumplir con la normatividad vigente en materia del ejercicio del gasto y, cuando así corresponda por la naturaleza y materia de las erogaciones, recabar previamente la autorización o aprobación de sus Consejos Directivos y/o instancias superiores.

Los convenios específicos mencionados, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo a utilizar, las aportaciones económicas que en su caso hará cada una de ellas, los nombres de las o los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios; asimismo, se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

#### **NOVENA. - De la Relación Laboral.**

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal que participe por cada una para la realización del presente Convenio, así como para los acuerdos o los convenios específicos que suscriban, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cada una de “**LAS PARTES**”, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Asimismo, en virtud de que las actividades materia del presente Convenio General de Colaboración son consideradas como una actividad académica, no existe relación laboral entre “**LAS PARTES**” respecto de las y los estudiantes que intervengan en el presente Convenio General de Colaboración, debiendo éstos abstenerse a participar en asuntos laborales que sean competencia de “**LAS PARTES**” y las y los trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio General de Colaboración y demás lineamientos que éstas acuerden conjuntamente. En caso de controversias al respecto “**LAS PARTES**”, actuarán con mesura y resolverán de manera amistosa las inconsistencias..

#### **DÉCIMA. - De la Propiedad Intelectual.**

La titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial de las obras que se originen con motivo de la ejecución de este Convenio General de Colaboración, corresponderán a cada una de “**LAS PARTES**” que tengan a su cargo su elaboración o diseño y/o ejecución, debiendo otorgar los créditos que correspondan a terceras personas por su participación; en caso de que se realice algún material o publicación de forma conjunta, dicha titularidad corresponderá a quienes hayan tenido a su cargo su ejecución, salvo acuerdo en contrario, apegándose a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial y demás disposiciones aplicables.

Siempre y cuando medie autorización previa y por escrito otorgada por servidor público competente tanto por “**LA UICEH**”, como por “**EL CECYTE HIDALGO**”, “**LAS PARTES**”



podrán utilizar en sus funciones la información o los resultados derivados de este instrumento y de los convenios específicos que lleguen a celebrarse.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - De la Confidencialidad.**

“LAS PARTES” convienen que guardarán la debida confidencialidad respecto de la información y/o documentación a que tuvieren acceso con motivo del presente instrumento y de los específicos que de él se deriven. Asimismo, la información contenida en el presente instrumento y los que de él se deriven, se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tanto federal como la de cada estado que le sea aplicable; así como las demás disposiciones aplicables. No obstante, lo anterior, “LAS PARTES” se autorizan recíprocamente a utilizar su logotipo e imagen institucional para fines de difusión y divulgación de la alianza existente entre ellas, sin que esto signifique violentar los acuerdos de confidencialidad, derechos de autor, marcas o patentes u otros derechos exclusivos o algún costo para cualquiera de ellas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - De la Responsabilidad Civil.**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o por fuerza mayor, entre otros, por paro de labores o por cualquier otro supuesto, que actualice el caso fortuito o por fuerza mayor que se presente durante la ejecución de los proyectos y trabajos en curso que sean objeto de convenios o convenios específicos que se suscriban con motivo de las estipulaciones del presente Convenio General de Colaboración.

#### **DÉCIMA TERCERA. - De la Prohibición de Cesión de Derechos.**

“LAS PARTES” convienen que ninguna de ellas podrá ceder parcial y/o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio General de Colaboración y los que de él se deriven, a favor de ninguna otra persona física y/o moral.

#### **DÉCIMA CUARTA. - De las Modificaciones.**

“LAS PARTES” expresan su voluntad para que el presente Convenio General de Colaboración conforme a las circunstancias, pueda ser adicionado y/o modificado de común acuerdo, para lo cual deberán formalizarse los acuerdos correspondientes, mismos que formarán parte integrante del presente documento y de los que de él se deriven y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA QUINTA. - De las Controversias e Interpretación.**

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración para la realización de Estadías, Prácticas Profesionales y Servicio Social, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean

inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de conflicto, para la interpretación o cumplimiento de este Convenio General de Colaboración, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando desde este momento a cualquier otra jurisdicción a la que tuvieran derecho en razón de sus domicilios, presentes o futuros o por cualquier causa.

#### DÉCIMA SEXTA. - Del Consentimiento.

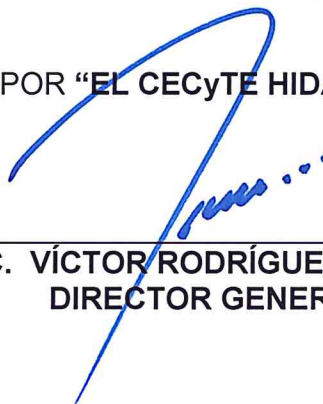
**“LAS PARTES”** manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que exista lesión, dolo, error, mala fe, violencia o algún otro vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que, enteradas de sus alcances y efectos legales, lo firman de conformidad para debida constancia, en la Dirección General del CECyTE Hidalgo, ubicada en Exhacienda La Concepción Edificio “B” Lote 17, localidad San Juan Tilcuautla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, C.P. 42160, a los veintidós (22) días del mes de agosto del año dos mil veintidós, en dos tantos originales, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

POR “LA UICEH”



L.C. GABRIEL GALVÁN PARDO  
ENCARGADO DE LA RECTORÍA

POR “EL CECyTE HIDALGO”



LIC. VÍCTOR RODRÍGUEZ GAONA  
DIRECTOR GENERAL

Última hoja de firmas que corresponde al Convenio General de Colaboración que celebran por una parte la Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo, representada por el L.C. Gabriel Galván Pardo, en su carácter de Encargado de la Rectoría, y por la otra el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, representada por el Lic. Víctor Rodríguez Gaona en su carácter de Director General, firman de conformidad el presente convenio en dos ejemplares, en la ciudad de San Juan Tilcuautla, Hidalgo, a los 22 días del mes de agosto del año dos mil veintidós.